

GUÍA DE TRASLADO DE RESIDUOS

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

REGULACIÓN INTERNACIONAL

- Convenio Basilea, adoptado en 1989 para solucionar los problemas derivados del traslado de residuos.
- Reglamento 1013/2006 sobre traslado de residuos de aplicación en la UE.

REGULACIÓN NACIONAL

- Real Decreto 833/88 regula los traslados de residuos peligrosos en consonancia con la Directiva Comunitaria 84/631/CEE.
- Ley 10/1998 que incluía un art. relativo a los traslados entre CCAA y los motivos de una posible oposición, pero no se desarrolló reglamentariamente.
- Ley 22/2011 (art. 25), regula los traslados de residuos en el interior del Estado, en cumplimiento con el art. 33 del Reglamento 1013/2006.
- RD 180/2015, desarrolla el art. 25 de la Ley 22/2011.

NUEVA FIGURA: EL OPERADOR

- El **OPERADOR DEL TRASLADO** es la persona física o jurídica que traslada o pretende trasladar residuos y en quién recae la obligación de notificar el traslado.
- Pueden ser **OPERADORES** del traslado:
 - El **productor**, ya sea el inicial o el gestor de una instalación que genera a su vez residuos.
 - El **gestor de un almacén o de una instalación de tratamiento** que recoge de distintos productores para agruparlos.
 - El **gestor de un almacén** cuando el traslado se realice desde el almacén.
 - El **negociante**.
 - El **agente autorizado** por el productor.
 - El **poseedor**.

REGIMENES JURÍDICOS DIFERENCIADOS:

- GENERAL: para todos los traslados de residuos entre Comunidades Autónomas.
- ESPECÍFICO: para determinados residuos dependiendo del destino y del tipo de residuo.

RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

- REQUISITOS:
 - Contrato Tratamiento (CT)
 - Documento de Identificación (DI)

CONTRATO DE TRATAMIENTO (CT)

- Es el acuerdo voluntario entre el *operador del traslado* y el destinatario que establece las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes en caso de incidencias.
- Contenido del Contrato de Tratamiento:
 - Cantidad estimada de residuos que se van a trasladar.
 - Identificación de los residuos por el código LER.
 - Periodicidad estimada de los traslados.
 - Información relevante para el tratamiento de los residuos, características de peligrosidad.
 - Tratamiento al que se van a someter los residuos.
 - Obligaciones de las partes en caso de rechazo por el destinatario.

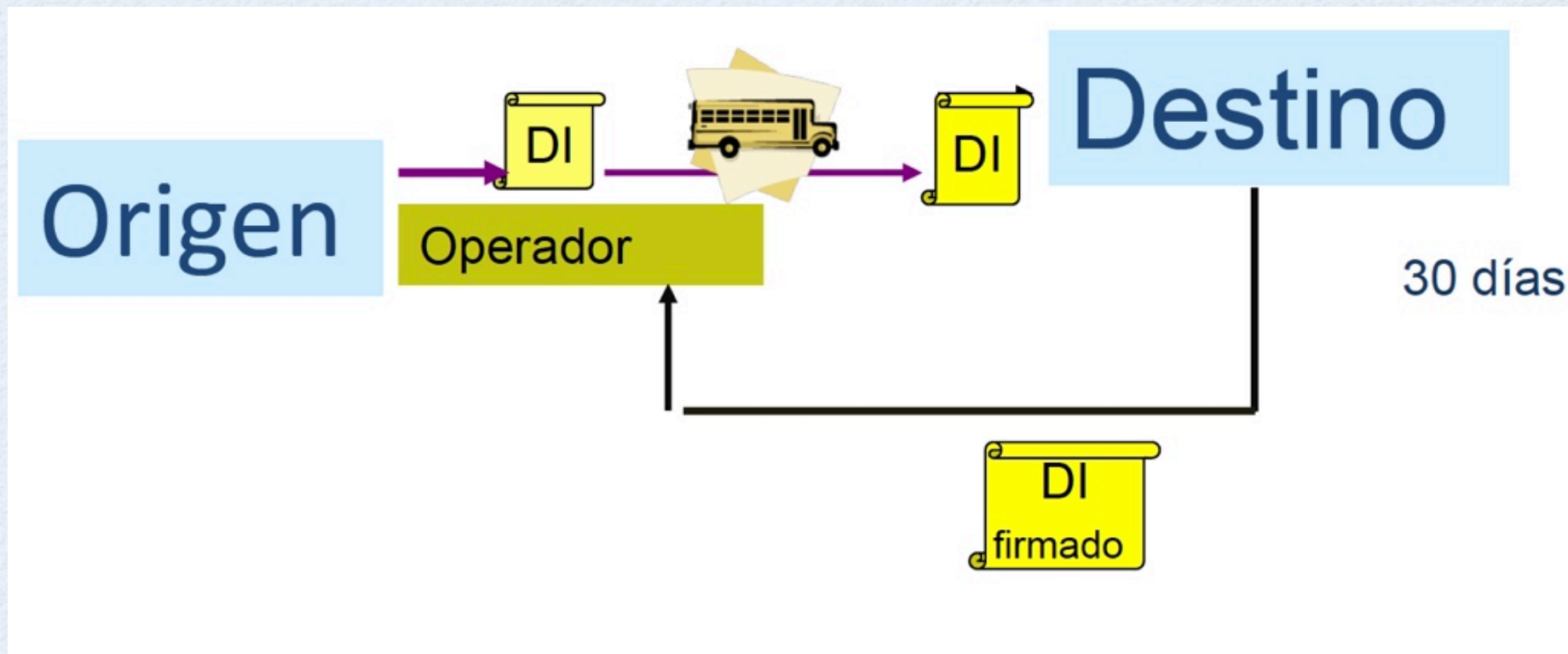
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (DI)

- Es el documento que debe acompañar a los residuos en el traslado.
- Sustituye al antiguo DCS de los RP y a los documentos de RNP (albarán).
- Acredita al operador la llegada de los residuos a destino, se incluye en el archivo cronológico según Ley 22/2011. Sirviendo para elaborar la memoria anual.
- Contenido del Documento de Identificación:
 - Identificación del operador, origen, transportista, destino y destinatario.
 - Información de los residuos.
 - Indicación de la aceptación o no de los residuos.

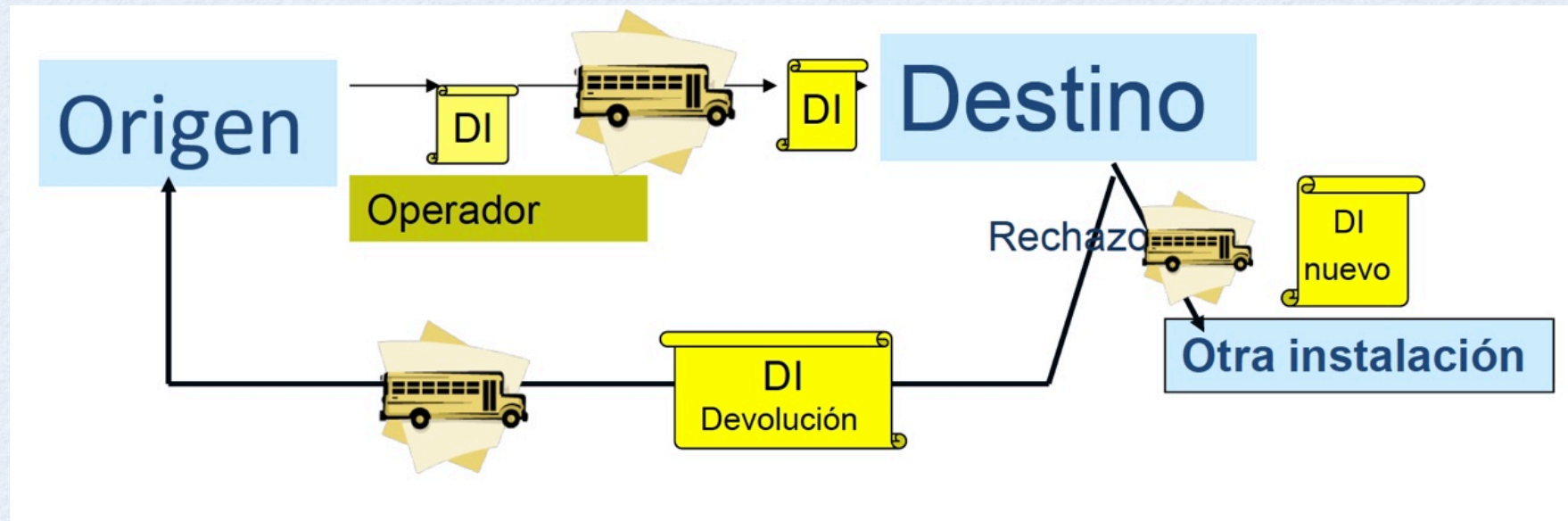
RÉGIMEN GENERAL: ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

- El gestor de la instalación de destino, acredita al operador mediante el DI, indicando la aceptación de los residuos.
- El negociante acredita documentalmente al productor de residuos:
 - Con el DI, indicando la aceptación.
 - Con una declaración jurada de entrega a un gestor y aceptación de los residuos por parte de este que puede ser para un traslado o para varios (max. un año).
 - Mediante la declaración de entrega a un gestor y aceptación de los residuos (para los RNP el negociante podrá excluir los datos del destinatario, excepto el NIMA y la operación de tratamiento).

RÉGIMEN GENERAL: PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN



RÉGIMEN GENERAL: PROCEDIMIENTO DE NO ACEPTACIÓN



RÉGIMEN ESPECÍFICO: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO

- Además del DI y el CT, para este régimen específico se necesita cursar la **NOTIFICACIÓN DE TRASLADO** y se aplica en los siguientes casos:
 - a) Todos los residuos peligrosos.
 - b) Residuos No peligrosos destinados a eliminación.
 - c) Residuos No peligrosos destinados a incineración R1.
 - d) RNP destinados a valorización de residuos domésticos mezclados (LER 200301).

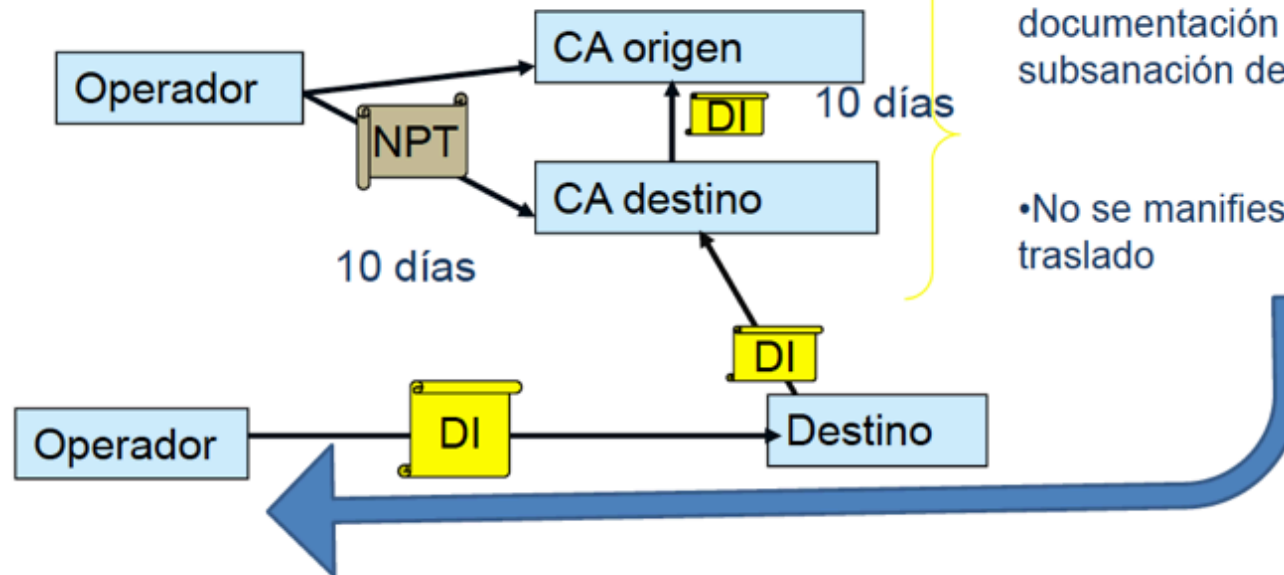
- EXCEPTO: c) y d) menos de 20kg o RP menos de 25kg, destinados a muestras de laboratorio.

RÉGIMEN ESPECÍFICO: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO

- **NOTIFICACIÓN PREVIA DE TRASLADO:** es el documento por el cual se notifica a las CCAA con una antelación de al menos 10 días que los residuos van a ser trasladados para su tratamiento.
- La NOTIFICACIÓN **debe contener:**
 - Información del operador, datos de identificación.
 - Información del origen, datos de identificación.
 - Información del transportista, datos de identificación.
 - Información de los residuos (LER y cantidad).
 - Información de destino, datos de identificación.
 - Información del siguiente destino, si no es destino final (al menos se identificarán tres posibles destinos).

RÉGIMEN ESPECÍFICO: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento de notificación:



- Oponerse al traslado
- Solicitar información o documentación complementaria o subsanación de errores.
- No se manifiestan: se realiza el traslado

RÉGIMEN ESPECÍFICO: CAUSAS DE OPOSICIÓN AL TRASLADO

- Si el destino del traslado es la eliminación:
 - Cuando el transporte no se ajuste a las disposiciones nacionales vigentes en materia de protección del MA, de orden público, de protección a la salud.
 - Si no se ajusta al principio de proximidad y autosuficiencia, y no se ajustan a los planes y programas de gestión de residuos.
 - Residuos que se tratan en instalaciones IPPC donde no se aplican las mejores técnicas disponibles.
 - Residuos domésticos mezclados procedentes de hogares.

RÉGIMEN ESPECÍFICO: CAUSAS DE OPOSICIÓN AL TRASLADO

- Si el destino del traslado es la valorización:
 - No se ajusten a las disposiciones nacionales vigentes (MA, orden público, protección de salud).
 - Si no se ajusta a la jerarquía de residuos o a los planes y programas de gestión de residuos, y sobre autorización de las operaciones de valorización.
 - Residuos que no se tratan de acuerdo a los planes de gestión para garantizar el cumplimiento de objetivos.
 - Para los residuos municipales dirigidos a instalaciones de incineración, clasificadas como valorización; si produce que los residuos de la comunidad de destino tengan que ser eliminados o debieran de tratarse de manera no compatible con sus planes de gestión.

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN

- Documento de identificación: para los residuos que no estén sometidos a NPT, el DI puede ser sustituido por un albarán, factura, carta de porte,... siempre que contenga la información del DI.
- Acreditación documental del negociante al productor: **declaración anual.**
- La Notificación previa al traslado puede solicitarse para múltiples traslados, con una **validez de tres años.**
- Se generarán documentos de NPT estandarizados únicos para todo el territorio nacional y se habilitará la tramitación electrónica para el procedimiento.

APLICACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: las CCAA establecerán un régimen adecuado en el plazo de un año o aplicarán directamente este RD.
- El régimen de traslados del interior de la Comunidad Autónoma incluirá al menos:
 - Contrato de tratamiento.
 - Documento de identificación.
 - Notificación previa al traslado.

MODELO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

OPERADOR DEL TRASLADO		
Nombre/Razón Social:	NIF	
NIMA ⁱ :	Nº Registro de producción y gestión ⁱ :	
Calle:	Municipio:	
Provincia:	CCAA:	País:
Tel:	Fax:	
Correo electrónico:	Tipo de operador	
ORIGEN DEL TRASLADO		
Nombre/Razón Social:	NIMA:	
Nº Registro de producción y gestión ⁱ :	NIF:	
Calle:	Municipio:	
Provincia:	CCAA:	País:
Correo electrónico:	CNAE ⁱⁱ :	
DESTINO DEL TRASLADO ⁱⁱⁱ		
Nombre/Razón Social:	NIMA:	
Nº Registro de producción y gestión ⁱ :	NIF:	
Dirección:	Municipio:	
Provincia:	CCAA:	País:
Tel:	Fax:	
Correo electrónico:		
Operación de tratamiento a realizar (según Anexos I y II Ley 2/2011):	D: R:	
CARACTERISTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA		
CODIGO LER:	DESCRIPCIÓN:	KG:
En caso de residuos peligrosos:		
Q:	D/R:	L/P/S/G
C:	H:	A: B:
TRANSPORTISTA:		2º TRANSPORTISTA (en su caso):
Nombre/Razón Social:	NIMA:	Nombre/Razón Social:
NIF :		NIF: NIMA:
Nº Registro:		Nº Registro:
Calle	CCAA:	Dirección:
Municipio:	País:	Municipio:
Tel:	Fax	Tel:
Correo electrónico:		Correo electrónico:
OTRAS INFORMACIONES		
Fecha de inicio del traslado:	Fecha de entrega ^{iv} :	Cantidad Recibida Kg:
Nº Notificación previa ^v :	Envío por la CCAA de Origen a la de Destino ^{vi}	<input type="checkbox"/>
ACEPTACION DEL RESIDUO:	RECHAZO DEL RESIDUO:	
Firma y sello en el momento de la recepción del residuo		Firma y sello si se rechaza
EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO ^{vii} :		
Nombre/Razón Social :		Fecha:
Nº inscripción:		

ⁱ En caso de productores o gestores de residuos inscritos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos

ⁱⁱ No rellenar si es una instalación de gestión de residuos

ⁱⁱⁱ Si el titular de la instalación es distinto de quien la opera, rellenar también los datos de este ultimo

^{iv} Si se rechaza el residuo poner fecha del nuevo traslado

^v Solo en caso de que sea necesaria la notificación previa

^{vi} Marcar si se desea que la autoridad competente de la CCAA de destino remita el DI a la autoridad competente de la CCAA de origen

^{vii} En caso de que no se devuelva a la instalación de origen indicar nombre de la nueva instalación de destino

MODELO DE CONTRATO DE TRATAMIENTO

Modelo de contrato de tratamiento de residuos
(Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de
residuos en el interior del territorio del Estado)

En, a de de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad, con NIF, en nombre de en adelante **Operador**, con CIF, domiciliada en, representación que ostenta en virtud de su condición de de la referida empresa y cuyas facultades constan en Escritura pública otorgada con fecha ante el Notario de,, con el número de protocolo de dicho Notario.

Y de la otra, D., mayor de edad, con NIF, en nombre de , en adelante **Destinatario**, con CIF, domiciliada en, representación que ostenta en virtud de su condición de de la referida empresa y cuyas facultades constan en Escritura pública otorgada con fecha ante el Notario de , con el número de protocolo de dicho Notario.

EXPONEN

- I- Que el Operador y el Destinatario tienen suscrito un contrato y/o acuerdo para la gestión de los residuos generados en las instalaciones del operador en (definir ámbito territorial; ej: “el territorio nacional”, “la Provincia de Toledo,...), por parte del Destinatario.

- II- Que con el fin de cumplir con las estipulaciones previstas en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, ambas partes han acordado la firma del presente contrato de tratamiento de residuos, que se mantendrá vigente mientras lo este la relación negocial, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera:- Las partes declaran que a los efectos prevenidos en el reglamento antes citado la cantidad estimada de residuos que se va a trasladar anualmente será de unas toneladas.

Segunda.- Con respecto a la identificación de dichos residuos se manifiesta que los mismos se corresponden con los siguientes Códigos LER:

- I. 20 01 01; Papel y cartón.
- II. Especificar el resto de códigos LER que incluya este contrato de tratamiento de residuos

Tercera.- La periodicidad de los traslados será (cumplimentar con la frecuencia que realicemos el traslado, ej: semanal, quincenal, mensual,...)

Cuarta.- Que el tratamiento que se va a dar a los residuos será el de de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio. (Cumplimentar con el anexo I y II de la Ley 22/2011 de residuos que establecen: en el anexo I las operaciones de eliminación y en el anexo II las de valorización habrá que determinar aquí cuál de esas operaciones es la que se llevar)

Quinta.- Con respecto a las obligaciones de las partes en relación al cumplimiento del presente contrato, el Destinatario podrá rechazar los residuos recibidos si estos no se ajustan a lo estipulado en el presente contrato.

Cuando los residuos no sean aceptados por el Destinatario, este enviará al Operador del traslado el documento de identificación señalando la “no aceptación” de los residuos y ambas partes acordarán si:

- a) Devolver el residuo al lugar de origen acompañado documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.
- b) Enviar los residuos a otra instalación de tratamiento. Este traslado deberá ir acompañado de un nuevo documento de identificación. El operador de este nuevo traslado será el operador del traslado inicial.

Sexta- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad del encabezamiento.

Y, para que así conste, se firma y sella el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

OPERADOR.

DESTINATARIO.